



DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS Y APREMIOS

La Dirección de reglamentos y apremios ofrece los siguientes servicios:

Recibir la documentación para la tramitación las licencias comerciales, industriales, de servicios y de venta de bebidas alcohólicas.	Dar trámite a las solicitudes cuando procedan los refrendos de las licencias comerciales, industriales, de servicios y de venta de bebidas alcohólicas.
Expedición de Información para las solicitudes de espectáculos públicos en el municipio.	Dar trámite a las solicitudes de espectáculos públicos en el municipio.
Expedir información para las solicitudes de las licencias o permisos del comercio en la vía pública, de puestos fijos, semifijos y ambulantes.	Dar trámite y Expedir las licencias o permisos del comercio en la vía pública, de puestos fijos, semifijos y ambulantes.
Vigilar el desarrollo de las actividades comerciales en la vía pública, así como en los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y de venta de bebidas alcohólicas.	Entre otros.

Servicio:

*Directo

Usuario:

* **Población en general.**

Objetivo del Servicio:

*Regular y vigilar el desarrollo de las actividades comerciales en la vía pública, así como en los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y de venta de bebidas alcohólicas.

Modalidad del servicio:

*presencial por el interesado y/o apoderado legal

Medellín #280 Col. Centro, CP. 28100 Tecoman, Colima, México.



DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS Y APREMIOS

Documentos requeridos:

Servicio	Documentos requeridos
Licencia comercial, industriales, de servicios sin de venta de bebidas alcohólicas.	1.-Presentar el formato de solicitud por escrito, que expide la Tesorería Municipal, firmada por el solicitante o su representante legal. II. Copia fotostática del alta de Hacienda. III. Si el solicitante es extranjero, deberá presentar la autorización de estancia legal expedida por la Secretaría de Gobernación, en la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate, sin que se contravenga lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 5 de la Constitución General de la República. IV. Dictamen de vocación y uso del suelo, que acredite que el giro comercial, industrial y de servicios que pretende operar está permitido en el lugar de que se trate. V. Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán, Colima o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad correspondiente. VI. Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias mínimas, cuando así lo exija su naturaleza. VII. Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura conforme a las leyes fiscales vigentes en el municipio de Tecomán, Col. y el reglamento de la materia, o mostrar el convenio respectivo o, en su caso, presentar el recibo del pago correspondiente por el depósito de los desechos en el relleno sanitario.
Licencias con venta de bebidas alcohólicas.	I. El formato de solicitud por escrito, que expide la Tesorería Municipal, debidamente firmada por el solicitante o su representante legal, II. Documento que acredite fehacientemente la posesión del inmueble en el que pretende poner el establecimiento; III. El Aviso de Inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; IV. Certificado de no antecedentes penales; V. Dictamen de Uso del Suelo autorizado por las dependencias Municipales competentes que acredite, que en el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que

Medellín #280 Col. Centro, CP. 28100 Tecomán, Colima, México.



DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS Y APREMIOS

	<p>el giro que pretende operar esté permitido en el lugar de que se trate; VI. VI. Constancia de que el establecimiento, de acuerdo a los proyectos constructivos, de mobiliario y ubicación, así como el giro o actividad a que se destina, reúna calidad turística, expedida por la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, en los casos previstos por este Reglamento; VII. VII. Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Tecomán, o en su defecto, la Comisión Nacional del Agua; VIII. VIII. Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias; IX. IX. Contar con el visto bueno de la Dirección de Protección Civil del H. Ayuntamiento; X. X. Dictamen de incidencia de delitos y conductos antisociales detectadas en la zona donde se pretende localizar el negocio mismo, que será emitido por la D. G. S. P. V.; y XI. XI. Una vez autorizada la licencia Municipal, en caso de ser procedente y previo a su emisión deberá presentar comprobante de la Tesorería Municipal que acredite que el solicitante ha constituido depósito para garantizar las responsabilidades en que pudiera incurrir por violación a la Ley y al presente reglamento. La cuantía del depósito será la establecida en la Ley General de Ingresos, del ejercicio fiscal vigente que corresponda; XII. XII. Expresión bajo protesta de decir verdad, de que el solicitante no se encuentra en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 19 de la Ley. Si el solicitante es extranjero, deberá presentar la autorización de estancia legal en el País, y en la cual, se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.</p>
<p>Permisos de espectáculos públicos en el municipio.</p>	<p>I.- Entregar solicitud por escrito dirigida al presidente municipal señalando: a).- a).- Nombre del solicitante, tratándose de personas morales su representante legal. b).- b).- Domicilio para oír y recibir notificaciones c).- c).- Su Registro Federal de Contribuyentes d).- d).- La clase de espectáculo o diversión que pretende presentar e).- e).- La ubicación del lugar donde se pretende realizar el evento. f).- f).- Precisar el período de presentaciones. g).- g).- Señalar los horarios respectivos. Y h).- h).- Manifestar bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que cumple con todos los ordenamientos, circulares y de más(sic) disposiciones administrativas</p>



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2021-2024

DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS Y APREMIOS

	<p>relativas al giro del funcionamiento del local en el que se pretende presentar el espectáculo. II.- La solicitud deberá presentarse en un plazo no menor de 10 días de anticipación como mínimo a la celebración del evento, resolviéndose dentro de los 5 días siguientes. III.- Cumplir con las obligaciones fiscales en los términos que señale la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, Col. IV.- Presentar el total del boletaje y sus precios, incluyendo las cortesías para su sellado o perforación. Los boletos deberán estar foliados progresivamente y con la fecha, lugar y hora del evento. Así mismo deberá especificar la clasificación del evento. V.- Haber retirado en su totalidad la publicidad de todo espectáculo anterior. VI.- En los casos de espectáculos y diversiones que se realicen en las vías o lugares públicos, deberán contar además con el permiso de la dirección de seguridad pública y vialidad y/o departamento de desarrollo urbano y ecología. VII.- Contar con la licencia o permiso correspondiente en los casos de espectáculos y diversiones que se realicen en lugares, tanto abiertos alcoholicas. VIII.- Los establecimientos donde se celebren espectáculos y diversiones públicas deberán contar con elementos de seguridad privada suficientes y debidamente identificados para protección y seguridad de los asistentes. IX.- Depositar una fianza que no sea inferior al importe del impuesto que pudiera causarse por un día de actividades.</p>
<p>Permisos del comercio en la vía pública, de puestos fijos, semifijos y ambulantes.</p>	<p>I. Presentar una solicitud por escrito, misma que le será proporcionada por la tesorería municipal, anexando dos fotografías de frente tipo credencial, indicando el lugar donde pretende ejercer su actividad, la clase de mercancía que se pretende vender, la actividad que vaya a realizar o el servicio personal que se proponga prestar, así como el monto del capital que pretenda invertir; acompañando a la misma, los siguientes documentos: a).-a).- Acta de Nacimiento b).- b).- Tarjeta Sanitaria de Salud, en los casos en que por el giro a explotar sea necesaria. (No existe inciso c) e).-e).- Comprobante de domicilio f).- f).- Registro de Hacienda, conforme a la actividad que se</p>

Medellín #280 Col. Centro, CP. 28100 Tecomán, Colima, México.



DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS Y APREMIOS

	pretenda realizar. II. Ser mexicano o extranjero con residencia legal en el país y autorizado para ejercer el comercio. III. Ser mayor de edad.
--	---

Denominación del área del sujeto obligado:

Dirección de reglamentos y apremios.

Domicilio:

Calle Medellín #280, planta baja, colonia centro en Tecoman Colima. Tel 313 322 9490.

Horario de atención:

De lunes a viernes de 08:30 a 16:30.

Cobro:

El cobro varia de acuerdo al giro, tipo y/o metros lineales.

Sustento legal para cobro:

Ley de hacienda municipal.

Lugar para efectuar el pago:

Caja de la dirección de ingreso, ubicada en Calle Medellín #280, planta baja, colonia centro en Tecoman Colima.

Fundamento jurídico:

- *LEY DE HACIENDA MUNICIPAL,
- *REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA.
- *REGLAMENTO PARA REGULAR EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE Y SEMIFIJO EN AREAS Y VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
- * REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
- *REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA.

Área Responsable:

Dirección de reglamentos y apremios.

Medellín #280 Col. Centro, CP. 28100 Tecoman, Colima, México.